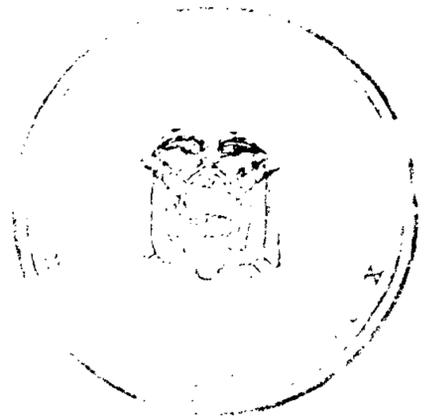




DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ESCRITURA PUBLICA DE
CONVERSION DEL CAPITAL
DE SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑIA
ANONIMA "HOTEL
CANTABRICO S.A."-----
CUANTIAS : CAPITAL
SUSCRITO : U.S. \$ 600,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO :
U.S. \$ 1.600,00 .-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de septiembre del año dos mil tres, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece por los derechos que representa de la Compañía denominada "HOTEL CANTABRICO S.A." en su calidad de GERENTE y representante legal de la Compañía, la señora: BETTY HABZE AUAD, mayor de edad, casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Salinas, de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste la conversión del capital de sucres a dólares, el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado y la reforma del estatuto de la Compañía denominada "HOTEL CANTABRICO S.A.", la misma que se otorga al

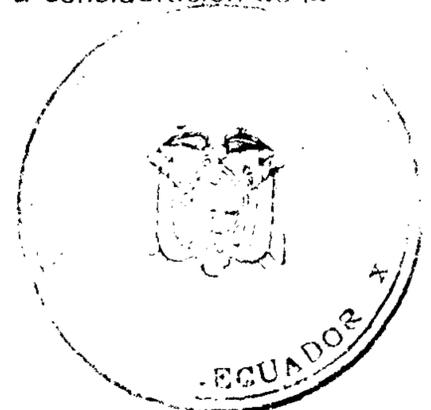


tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Interviene en esta escritura pública, por los derechos que representa de la Compañía denominada "**HOTEL CANTABRICO S.A.**", la señora **BETTY HABZE AUAD** en su calidad de **GERENTE** y representante legal de la Compañía. Para justificar su intervención acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La Compañía denominada "**HOTEL CANTABRICO S.A.**", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, Víctor Flavio Orrala Quimi, el primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. B) Posteriormente, cumpliendo todas las formalidades legales, la compañía aumentó su capital a la suma de Cinco Millones de Sucres, que es su actual capital social, suscrito y pagado. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el veinte de septiembre de dos mil tres resolvió por unanimidad de votos la conversión del capital de sucres a dólares, el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado y la reforma del estatuto de "**HOTEL CANTABRICO S.A.**".- **CLAUSULA TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO.**- Con estos antecedentes, la señora **BETTY HABZE AUAD** en su calidad de **GERENTE** y representante legal de la Compañía denominada "**HOTEL CANTABRICO S.A.**" declara: **UNO.**- A) Los suscriptores del aumento de capital son ecuatorianos; B) Que el capital de la Compañía se convierte de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Cinco Millones de Sucres, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cinco mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA HOTEL CANTABRICO S.A. CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL TRES.**

0 00003

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil tres, siendo las diez horas, en el local ubicado en el edificio situado en las calles Machala 1.202 y Hurtado, sexto piso, oficina sesenta y cinco, se reúne la Junta General de la Compañía **HOTEL CANTABRICO S.A.**, contando con la presencia de los siguientes accionistas a saber: **BETTY MARIA HABZE AUAD**, propietaria de un total de 250 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cinco mil sucres cada una de ellas; **GIOVANNI BONFANTI HABZE**, propietario de un total de 250 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cinco mil sucres cada una de ellas; **ENRICO BONFANTI HABZE**, propietario de un total de 250 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cinco mil sucres cada una de ellas; y, **RENATO BONFANTI HABZE**, propietario de un total de 250 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cinco mil sucres cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: **ORDEN DEL DIA: 1.- Conversión del capital de sucres a dólares; 2.- Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago; 3.- Fijación del Capital Autorizado de la Compañía; y, 4.- Reformas al Estatuto Social.** De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión el señor Renato Bonfanti Habze, como Presidente Ad-Hoc, por decisión unánime de los accionistas asistentes y actúa como secretaria la señora Betty María Habze Auad de Bonfanti, en su calidad de Gerente de la Compañía. La Secretaria formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- Conversión del capital social de sucres a dólares. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Cinco Millones de Sucres, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cinco mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la



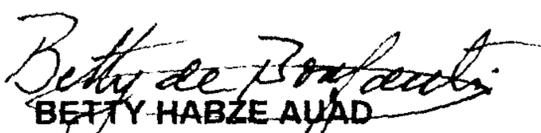
Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **PRIMERA RESOLUCION:** Convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital suscrito de Cinco Millones de Sucres, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cinco mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital suscrito será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: 2.- Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario que se aumente el capital suscrito en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **SEGUNDA RESOLUCION:** Aumentar el capital suscrito en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas. Acto seguido toma la palabra el Presidente y expresa, que la Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas acciones debe hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada accionista, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. Los accionistas de la Compañía individualmente y por separado expresan su voluntad de ejercer el derecho preferente que les corresponde por ley, y de suscribir cada uno de ellos la cantidad de setecientas cincuenta acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas y de pagarlas asimismo cada uno de ellos, en numerario, en el veinticinco por ciento del valor de cada acción suscrita, y el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, dejando así esbozadas sus propuestas sobre la suscripción y pago de las nuevas acciones, propuesta que fue elevada a moción y dejada a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **TERCERA RESOLUCION:** Aprobar en forma expresa, la suscripción y pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital suscrito, de la siguiente manera: BETTY MARIA HABZE AUAD DE BONFANTY, suscribe un total de 750 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas y paga el 25% del valor de cada una de ellas,

en numerario, quedando a pagarse el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley; GIOVANNI BONFANTI HABZE, suscribe un total de 750 nuevas acciones ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas y paga el 25% del valor de cada una de ellas, en numerario, quedando a pagarse el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley; ENRICO BONFANTI HABZE, suscribe un total de 750 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas y paga el 25% del valor de cada una de ellas, en numerario, quedando a pagarse el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley; y, RENATO BONFANTI HABZE, suscribe un total de 750 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas y paga el 25% del valor de cada una de ellas, en numerario, quedando a pagarse el saldo en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día que dice: 3.- Fijación del Capital autorizado. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que el sistema normativo jurídico actualmente vigente, permite que las Compañías Anónimas puedan fijar un capital autorizado hasta por el duplo del valor del capital suscrito, por lo tanto propone que el capital autorizado de la Compañía sea fijado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **CUARTA RESOLUCION:** Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A continuación, la Junta General entra a conocer el cuarto punto del orden del día que dice : 4.-Reformas al Estatuto Social.- Toma la palabra el Presidente y expresa que en concordancia con las Resoluciones sobre actos societarios anteriormente adoptadas por esta Junta General, es necesario que se reforme el estatuto social de la Compañía en el artículo quinto, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime : **QUINTA RESOLUCION :** Reformar el artículo quinto del estatuto social de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo dirá : "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas". Además la Junta General acordó dar autorización al Gerente de la sociedad, para que instrumente mediante la escritura pública correspondiente, las resoluciones que han sido adoptadas en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión de Junta General, con la constancia de que se encuentran presentes, las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a la presente acta de Junta General, luego de lo cual por haber conformidad con el texto de la misma, ésta es aprobada por



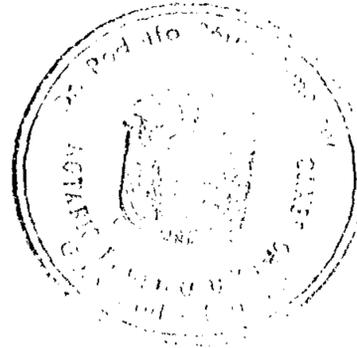
unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a la 11H30. Firmado. Renato Bonfanti Habze. Presidente Ad-Hoc; Firmado. Betty Habze Auad. Secretaria. Firmado. Giovanni Bonfanti Habze. Accionista; Firmado. Enrico Bonfanti Habze. Accionista.

CERTIFICO : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía HOTEL CANTABRICO S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.


BETTY HABZE AUAD
SECRETARIA DE LA JUNTA

Guayaquil, 14 de Mayo del 2003

0 00003



Sra. BETTY M. HABZE AUAD DE BONFANTY

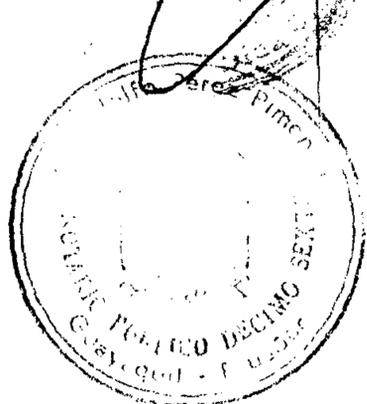
Ciudad.

De mis consideraciones:

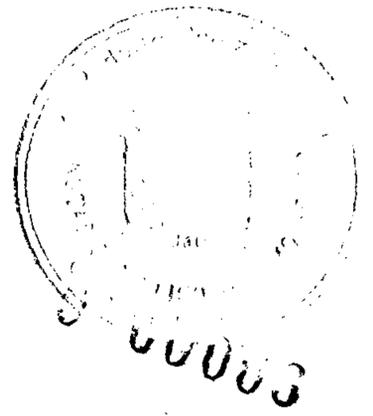
Por medio de la presente me es grato comunicarle a Ud., que la Junta General de Accionistas de la Compañía Hotel Cantábrico S.A., en sesión celebrada el catorce de Mayo del 2003, resolvió por unanimidad de votos, reelegirlo a Ud. como GERENTE de la Compañía, para un período de cinco años.

A Ud. como Gerente de la Compañía le corresponde ejercer la representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la misma, acorde a lo que disponen los estatutos sociales y demás leyes al respecto.

HOTEL CANTÁBRICO S.A., se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada en la Parroquia Salinas, ante el Notario Víctor Flavio Orrala Quimí, el primero de Mayo de 1967, e inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón el treinta de Junio del mismo año. Se reformaron sus Estatutos, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez, el 24 de Junio de 1987, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 9 de Septiembre de 1987.



GENL



J

QUEDA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA HOTEL CANTÁBRICO S.A., CON EL No. 53 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 873 DEL REPERTORIO. SALINAS. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.



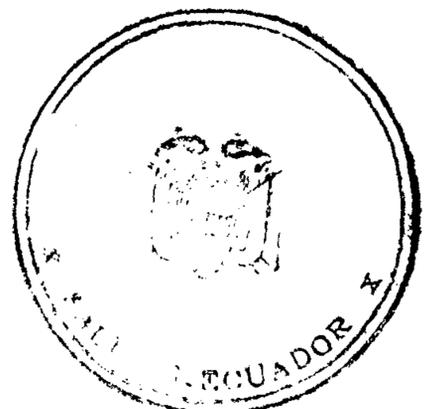
[Signature]
ABE LUIS GLENN PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2266, de Marzo 31 de 1978, DEJO FECHA la fotocopia precedente en consta de *dos (2)* fojas en el documento que se me exhibió.

Guayaquil, 25 Septiembre 2003.

[Signature]

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

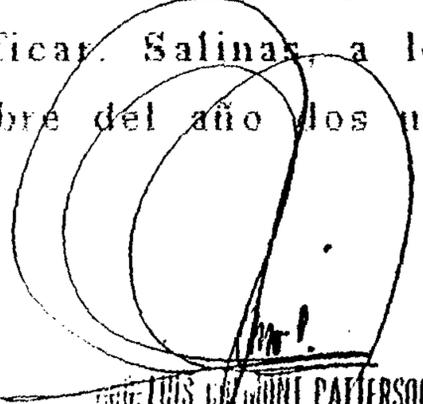




ABOGADO LUIS COLMONT PATTERSON REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SALINAS.

A petición de parte interesada en forma legal,

C E R T I F I C O : Que revisado los Registros de que se compone esta Oficina de Inscripciones, según sus índices, aparece que el quince de Mayo del año dos mil tres, se inscribió en el Registro Mercantil, el Nombres de GERENTE de la Compañía HOTEL CANTÁBRICO S.A., a favor de la señora Betty M. Habze Aguad de Boufanty, por un periodo de cinco años teniendo la representación Legal. Judicial y Extrajudicial de la misma, con el No. 53 del Registro Mercantil. Es cuanto puedo certificar. Salinas, a los veintidos días del mes de Septiembre del año dos mil tres.


REG. LUIS COLMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

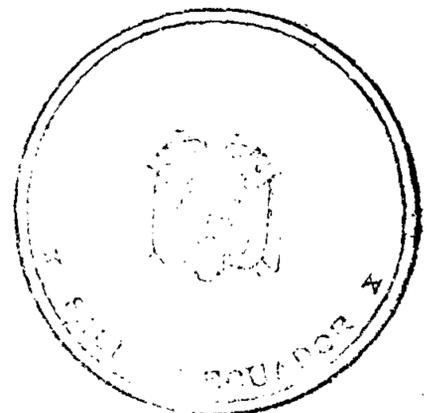
RECEIVED



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

suscrito será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas. El elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

DOS.- Que se aumenta el capital suscrito en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de tres mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas; TRES.- Bajo gravedad de juramento declara : Primero.- Que la compañía no es contratista de ninguna obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, y; Segundo.- Que el capital social suscrito de la Compañía, incluyendo el aumento de capital suscrito que contiene esta escritura, se encuentra correctamente integrado, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas celebrada el veinte de septiembre del año dos mil tres; CUATRO.- Que se fija el capital autorizado de la Compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CINCO.- Que en concordancia con los actos societarios resueltos por la Junta General, se reforma el artículo quinto del estatuto social de "HOTEL CANTABRICO S.A." con el texto que consta en la copia del acta de Junta General de Accionistas, celebrada el veinte de septiembre del año dos mil tres, que se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura pública. **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.-** Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás formalidades que fueren de estilo para el perfeccionamiento y la validez legal de la presente escritura pública. f) Ilegible. Abogado Osiris Sánchez Machado. Registro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco. Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a escritura pública. Queda agregada el acta de Junta General y el nombramiento del GERENTE y representante legal de la



Compañía denominada "HOTEL CANTABRICO S.A.". Leída esta escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto de la Compañía denominada "HOTEL CANTABRICO S.A.", de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

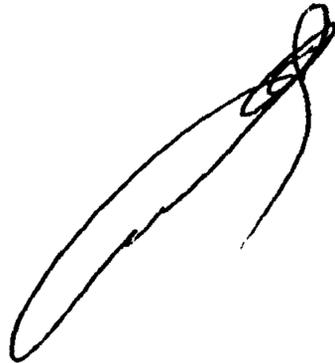
Betty de Bonfanti
BETTY HABZE AJAD

Ced. N° 0905330593

C.V. N° 39-0036

"HOTEL CANTABRICO S.A."

R.U.C. N° 0790051939001

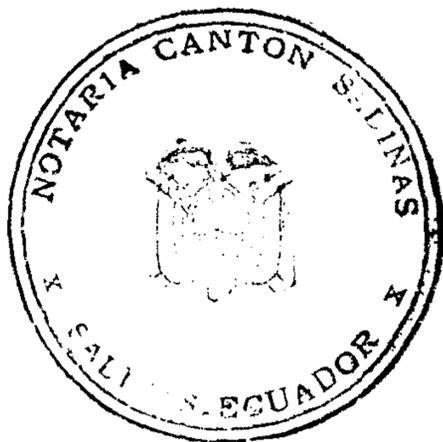


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



MARCELO DIAZ CASQUETE
MARCELO DIAZ CASQUETE
Notario Vicesimo Primero
Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **03-G-IJ-0006451**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 9 de Octubre del 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz **CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOTEL CANTABRICO S.A.**, otorgada ante mí, el 25 de septiembre de 2003.- Guayaquil, trece de Octubre del dos mil tres.-

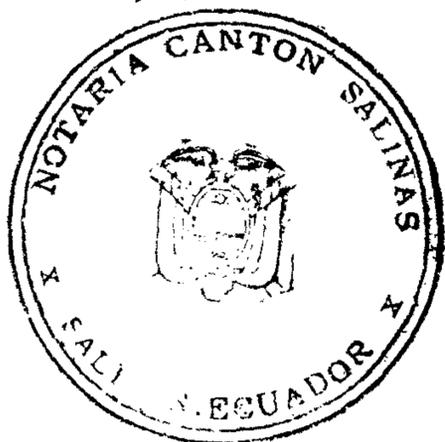


DR. MARGOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que queda inscrito al Márgen de la matriz de la Escritura Pública del Uno de Mayo de Mil novecientos sesenta y siete, la Resolución número cero tres raya G raya IJ raya cero cero seis cuatro cinco uno de la Superintendencia de Compañías por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Victor Anchundia Places, en que Resuelve: **APROBAR:** a) La conversión del Capital de la Compañía **HOTEL CANTABRICO SOCIEDAD ANONIMA**, de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, b) El Capital autorizado en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** c) El aumento del Capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TRES MIL** acciones de **VEINTE CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, de la reforma del Estatuto constante en la referida Escritura, de fecha Nueve de Octubre del Dos mil tres.

Salinas, 7 de Noviembre del 2.003



Francisca Calderón de Dásquez
NOTARIA DEL CANTÓN SALINAS

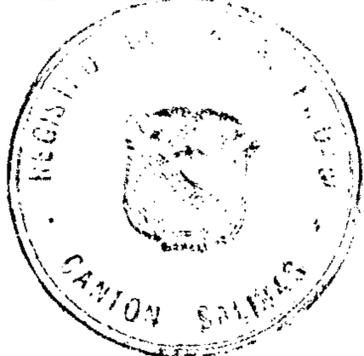
QUEDA INSCRITA LA CONVERSION
DEL CAPITAL AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA "HOTEL CANTÁBRICO
S.A.," CON EL No. 107 DEL
REGISTRO MERCANTIL Y
ANOTADO BAJO EL No. 1.854 DEL
REPERTORIO SALINAS A LOS DIEZ
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES

3 60003



AGG. LUIS COLMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA
SE ARCHIVA UNA COPIA
AUTÉNTICA DE LA PRESENTE
ESCRITURA EN CUMPLIMIENTO DE
LA DISPOSICIÓN DEL DECRETO No
933 DICTADA POR EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA DEL VEINTE DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y CINCO SALINAS, A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRES



AGG. LUIS COLMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS